

ACTA DE TERMINACIÓN INTERNA DE LA ORDEN DE TRABAJO OTFNT-182-2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y MARIA VICTORIA VIUDES VELASCO

CONTRATO:	OTFNT-182-2016
CONTRATISTA:	MARIA VICTORIA VIUDES VELASCO
OBJETO:	"REALIZAR LA FASE II DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS PUEBLOS PATRIMONIO A TRAVÉS DE BLOGS DE VIAJES"

Entre los suscritos, **LUISA FERNANDA MORA MORA**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.847.031 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** – para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR** –, con NIT. 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y, por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, procede a realizar la terminación interna del Contrato arriba referenciado; de conformidad con lo establecido en el numeral 6.6.1., del Manual de Contratación del P.A. **FONTUR**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el trece (13) de octubre de 2016, se suscribió la **ORDEN DE TRABAJO No. OTFNT-182-2016**, la cual tuvo por objeto el señalado anteriormente.
2. Que de acuerdo con la Cláusula "**ALCANCE DEL OBJETO**" de la **ORDEN DE TRABAJO No. OTFNT-182-2016**, **LA CONTRATISTA** realizó la campaña de los siguientes pueblos patrimoniales: Ciénaga – Magdalena, Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, Honda – Tolima, Jericó Jardín – Antioquia, San Juan Girón – Santander, Villa de Guaduas – Cundinamarca, Santa Cruz de Lorica – Córdoba.
3. Que de acuerdo con la Cláusula "**VALOR DE LA ORDEN**" para todos los efectos legales el valor de la **ORDEN DE TRABAJO No. OTFNT-182-2016**, fue hasta por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$53.320.000)** que **FONTUR** reconoció a **LA CONTRATISTA** por la ejecución de la Orden de Trabajo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33 del 11 de abril de 2016, la cual se estableció sin IVA:

"PARÁGRAFO: El valor de la presente Orden de Trabajo es SIN IVA, toda vez que la contratista acreditó pertenecer al RÉGIMEN SIMPLIFICADO".

4. Que de acuerdo con la Cláusula "**FORMA DE PAGO**", **FONTUR** se obligaba a pagar a **LA CONTRATISTA** el valor indicado en la orden de la siguiente manera:

*"Ocho (8) pagos iguales, cada uno por un valor de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6.665.000) SIN IVA**. Cumplidas las actividades y*

ACTA DE TERMINACIÓN INTERNA DE LA ORDEN DE TRABAJO OTFNT-182-2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y MARIA VICTORIA VIUDES VELASCO

entregados los productos (Una (1) crónica de cada pueblo patrimonio con sus respectivos soportes), recibidos a satisfacción del Supervisor del contrato mediante informe (...)”.

5. Que de acuerdo con la Cláusula **“TÉRMINO DE EJECUCIÓN”** el término de ejecución del Contrato fue de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción de la orden de trabajo por las Partes.
6. Que el once (11) de octubre de 2017, se suscribió el **Otrosí No.1** a la **ORDEN DE TRABAJO No. OTFNT-182-2016**, mediante la comunicación del Director de Promoción y Mercadeo de **FONTUR**, quien en calidad de Supervisor, solicitó modificar las Cláusulas **“TÉRMINO DE EJECUCIÓN”**, **“VALOR DE LA ORDEN”** y **“FORMA DE PAGO”**, teniendo en cuenta que se necesitaba dar continuidad a la campaña de promoción en Blogs de viaje en su fase II, no desaprovechar lo ejecutado, aumentar el número de lectores y posibles visitantes a nuestros destinos, por lo que se hizo necesario realizar adición presupuestal por un valor de **(\$18.680.000)**. Para un valor total de la **ORDEN DE TRABAJO No. OTFNT-182-2016** de **(\$72.000.000)**, y una prórroga del mismo en cuatro (4) meses, dado que María Victoria Viudes, fue quien había venido trabajando con el Fondo desde el inicio de esta actividad, con el fin de complementar la fase II de la campaña, de acuerdo con lo estipulado en el proyecto FNT-007-2016.
7. Que el diecisiete (17) de enero de 2018, se suscribió el Acta de Suspensión No.1 a la **ORDEN DE TRABAJO No. OTFNT-182-2016**, la cual tuvo la siguiente justificación: *“Se solicita la suspensión de ejecución de este contrato toda vez que la contratista ha manifestado mediante comunicación escrita lo siguiente:*
“Migración Colombia me comunicó a últimas horas del día de ayer que la Visa de Residente que había solicitado al haber estado en el país más de cinco años me ha sido denegada por lo que a partir del día 6 de diciembre, fecha de finalización de mi Visa temporal actual, debo abandonar el país. Saldré el día 12 de diciembre con un salvoconducto que me permite permanecer en el país unos días más. Volveré a Colombia el 4 de enero, pero ya como turista y sin cédula de extranjería”.
8. Que el dieciséis (16) de febrero de 2018, se suscribió la prórroga a la Suspensión No.1 de la **ORDEN DE TRABAJO No. OTFNT-182-2016**, la cual se justificó en que seguía en análisis por parte del Fondo Nacional de Turismo, para continuar con la ejecución según lo expuesto en la justificación de la suspensión inicial.
9. Que el catorce (14) de abril de 2018, se suscribió la prórroga No.2 al acta de Suspensión No.1 de la **ORDEN DE TRABAJO No. OTFNT-182-2016**, la cual se justificó en que seguía en curso el proceso de análisis por parte del Fondo Nacional de Turismo, para continuar con la ejecución según lo expuesto en la justificación de la suspensión inicial.



ACTA DE TERMINACIÓN INTERNA DE LA ORDEN DE TRABAJO OTFNT-182-2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y MARIA VICTORIA VIUDES VELASCO

10. Que el treinta y uno (31) de julio de 2018, se suscribió la prórroga No.3 al acta de Suspensión No. 1 de la **ORDEN DE TRABAJO No. OTFNT-182-2016**, la cual se justificó en que seguía en curso el proceso de análisis por parte del Fondo Nacional de Turismo, para continuar con la ejecución según lo expuesto en la justificación de la suspensión inicial.
11. Que el dieciséis (16) de octubre de 2018 mediante Acta de Reinicio No. 1 de la **ORDEN DE TRABAJO No. OTFNT-182-2016** el Contrato se reinició debido a que los inconvenientes presentados por **LA CONTRATISTA** respecto de su situación legal en Colombia fueron superados, y una vez analizado con el equipo técnico y jurídico del Fondo fue pertinente continuar con la ejecución.
12. Que el once (11) de noviembre de 2018, se dio por terminada la ejecución de la **ORDEN DE TRABAJO No. OTFNT-182-2016**, conforme fue indicado en el Informe de Supervisión Final, del seis (6) de diciembre de 2018.
13. Que el seis (6) de diciembre del 2018, conforme al Informe de Supervisión Final antes citado, elaborado por José Manuel Pacheco Caballero, se aprobó el pago a **LA CONTRATISTA** por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS** (\$6.226.666), ya que cumplió con los requisitos exigidos para el pago correspondiente.
14. Que el veintiséis (26) de octubre de 2020, el Director de Apoyo a las Regiones de FONTUR, Juan Carlos Escobar Barrera, radicó en la Dirección Jurídica, informe final de supervisión de fecha 16 de octubre de 2020, en el cual informó que **LA CONTRATISTA** cumplió con el 100% del objeto del Contrato, que el avance el financiero del contrato fue del 99.99%, presentándose una menor ejecución financiera no imputable al contratista, correspondiente a \$2 pesos, de esta manera el supervisor solicitó realizar la terminación interna de la **ORDEN DE TRABAJO No. OTFNT-182-2016** toda vez que, vencido el plazo estipulado no fue posible suscribir el acta de liquidación con **LA CONTRATISTA**, a fin de liberar el saldo a favor de FONTUR.
15. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, mediante correo electrónico de fecha dieciséis (16) de octubre de 2020, hasta la fecha se han efectuado pagos a **EL CONTRATISTA**, por valor de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$71.999.998)**, así:

CONTRATO:	OTFNT-182-2016			
Contratista:	MARIA VICTORIA VIUDES VELASCO			
Valor contrato:	72.000.000			
Anticipo:	N.A.			
Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor Pagado

ACTA DE TERMINACIÓN INTERNA DE LA ORDEN DE TRABAJO OTFNT-182-2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y MARIA VICTORIA VIUDES VELASCO

Pago	6.665.000,00		6.665.000,00
Pago	6.226.666,00		6.226.666,00
Pago	6.226.666,00		6.226.666,00
Pago	6.226.666,00		6.226.666,00
Totales	71.999.998,00		71.999.998,00
Saldo por pagar	2,00		

16. Que de acuerdo con el Manual de Contratación de **FONTUR** del año 2016, la presente Acta de Terminación Interna procede a realizarse bajo los parámetros contemplados en el numeral 6.6.1 del presente Manual, toda vez que **LA CONTRATISTA** no concurrió a la liquidación del Negocio Jurídico y se ha hecho imposible el contacto con la misma para realizarla de manera bilateral.

"6.6.1 ACTA DE TERMINACIÓN INTERNA: cuando se presente situaciones excepcionales que impidan la liquidación bilateral de los negocios jurídicos suscritos por FONTUR, se podrá suscribir acta de terminación interna con el cumplimiento de lo siguiente:

a. Cuando el contratista no concurra a la liquidación del negocio jurídico, por no inscribir la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al envío del mencionado documento o por no llegar a un acuerdo con el supervisor o interventor en relación con la ejecución contractual".

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta de la Orden de Trabajo, se procede a:

PRIMERO. Terminar internamente la **ORDEN DE TRABAJO No. OTFNT-182-2016**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por el Supervisor del Contrato mediante informe final del dieciséis (16) de octubre de 2020.

SEGUNDO. Que la ejecución financiera de la **ORDEN DE TRABAJO No. OTFNT-182-2016** fue la siguiente:



ACTA DE TERMINACIÓN INTERNA DE LA ORDEN DE TRABAJO OTFNT-182-2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y MARIA VICTORIA VIUDES VELASCO

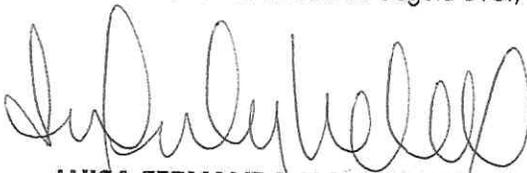
CONCEPTO	VALORES
Valor del Contrato	\$53.320.000
Valor Adiciones	\$18.680.000
Valor Total	\$72.000.000
Valor Ejecutado por el Contratista	\$71.999.998
Valor Pagado al Contratista	\$71.999.998
Saldo a Pagar a favor de El Contratista	\$0
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$2

TERCERO. Que a la fecha existe un saldo pendiente por liberar a favor del P.A. **FONTUR**, por la suma de **DOS PESOS M/CTE (\$2)**.

CUARTO. Se da por terminada la **ORDEN DE TRABAJO No. OTFNT-182-2016**, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del P.A. **FONTUR**.

QUINTO: La presente acta de terminación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C., el 03 DIC 2020.


LUISA FERNANDA MORA MORA
Representante Legal Suplente
P.A. **FONTUR**


JUAN CARLOS ESCOBAR BARRERA
Director de Apoyo a las Regiones - Supervisor
P.A. **FONTUR**

Proyectó: **Manuelo González Grandett** – Practicante – Secretaría General P.A. FONTUR
Revisó: **Diego Velásquez** – Profesional Jurídico P.A. FONTUR
Revisó: **Carolina Miranda** – Profesional Senior Contratación P.A. FONTUR
Revisó: **María Eugenia Vera Castro** – Asesora Secretaría General P.A. FONTUR
Vo. Bo.: **Luis Fernando Torres Ramírez** – Director Jurídico P.A. FONTUR
Vo. Bo.: **Iván Atuesta** – Gestor de Competitividad P.A. FONTUR
Vo. Bo.: **Juan Carlos Escobar Barrera** – Director de Apoyo a las Regiones P.A. FONTUR



Revisó Secretaria General

